



Intendencia Municipal

Rosario

DECRETO No 0895

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 10 de mayo de 1996.-

Visto la Ordenanza no 6074/95, atento a que en su art. 1o establece la constitución de un depósito en garantía por parte de los propietarios de negocios incluidos en el artículo 11o de la Ordenanza General Impositiva y considerando necesaria su reglamentación, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1o.- Establécese, que la garantía dispuesta por el art. 1o de la Ordenanza no 6074/95, deberá efectivizarse ante la Dirección General de Rentas de esta Municipalidad mediante el depósito en pesos o igual importe en dólares billetes estadounidenses.

Dicho importe podrá sustituirse mediante póliza de seguro en caución en dólares estadounidenses, por cobertura contratada a tal fin ante entidad reconocida por la Superintendencia de Seguro de la Nación, a satisfacción del Departamento Ejecutivo. El mismo tendrá vigencia por dos (2) años renovables automáticamente por periodos iguales, entregando la nueva póliza antes de los 30 días de la fecha de cada vencimiento.

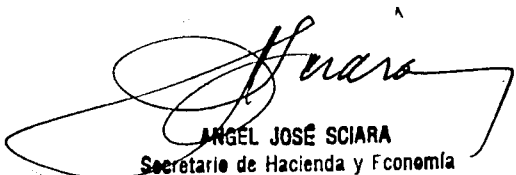
Artículo 2o.- Los titulares de locales ya habilitados deberán cumplimentar ante la Dirección de Registración e Inspección de Comercio e Industria, el trámite dentro de los 90 días de promulgado

el presente decreto. Vencido dicho plazo corresponderá la inhabilitación y clausura del local hasta tanto se acredite este cumplimiento.

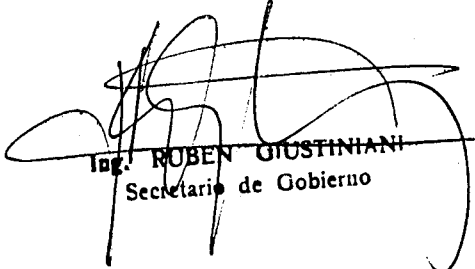
Artículo 3o.- Para nuevas radicaciones el comprobante del depósito en garantía será entregado en la Dirección de Registración e Inspección de Comercio e Industria, conjuntamente con la documentación pertinente para la obtención de la habilitación municipal.

Artículo 4o.- En caso de solicitud de baja, el depósito en garantía se mantendrá hasta la cancelación definitiva por el contribuyente de sus obligaciones fiscales y, de existir, sanciones reglamentarias, siendo reintegrado una vez concluido y aprobado por la Municipalidad el trámite de cierre definitivo del negocio o transferencia a nuevo titular.

Artículo 5o.- Insértese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.


ANGEL JOSÉ SCIARA
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario


Dr. HERMÉS JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL


Ing. ROBEN GIUSTINIANI
Secretario de Gobierno